



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00041-00
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER MACHADO
DEMANDADO:	TERMITA SA
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 y el artículo 28 del C.P.T a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos, en tanto se servirá:

1. Referir el correo electrónico de los testigos referidos en los numerales 1,3,4 del acápite de pruebas testimoniales, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, pues se insiste, se debe adecuar el trámite del proceso a los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020. En caso de insistir en que no poseen, y dado que se precise dar impulso al proceso, aclarar, a cuál correo electrónico serán notificados. Igualmente, referir los números telefónicos de todos los testigos.
2. Anexar las cartas de despido del 24 de marzo de 2019 y 14 de octubre de 2020, referidas en los hechos 4º y 6º, respectivamente. Pues, aunque en el derecho de petición del 30 de septiembre de 2019 anexo, acredita la solicitud del primero, no así, frente al segundo.
3. Con la subsanación de los requisitos deberá aportar nuevo escrito integrado a la demanda.

Adicionalmente, se advierte que el correo electrónico suministrado por el (la) apoderado (a) se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de Judicatura. En caso de no serlo, se exhorta a proceder en tal sentido, y darlo conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Código de verificación:

c51d27bba434d17fcd6d666fc980ccfebebf6dc1903a8e30ee5c33c29a8fc696

Documento generado en 15/02/2021 03:43:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>